



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N°024.2026-JEN.COP

VISTOS:

La Resolución emitida por la Junta Electoral Nacional mediante la cual se declaró la nulidad del proceso de Elecciones Complementarias del Colegio Odontológico del Perú – Región Cajamarca, convocadas para el 15 de marzo de 2026; así como la convocatoria a Elecciones Extraordinarias programadas para el 17 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a los artículos 159°, 160° y 161° del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA, la Junta Electoral Nacional (JEN) es el órgano autónomo encargado de dirigir, supervisar y resolver en última instancia los procesos electorales del Colegio Odontológico del Perú, teniendo competencia para adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y legalidad.

SEGUNDO.- Que, mediante resolución firme, la Junta Electoral Nacional declaró la nulidad del proceso electoral complementario en la Región Cajamarca correspondiente al 15 de marzo de 2026, debido a la existencia de vicios sustanciales que afectaron la validez del procedimiento electoral.

TERCERO.- Que, como consecuencia de la referida nulidad, el proceso electoral en la Región Cajamarca quedó sin órgano electoral regional plenamente operativo que garantice la conducción de un nuevo proceso electoral conforme a ley.

CUARTO.- Que, en atención a dicha situación, y a efectos de no afectar la continuidad del proceso electoral institucional, la Junta Electoral Nacional ha convocado a Elecciones Extraordinarias a realizarse el 17 de mayo de 2026, conforme a sus atribuciones normativas.

QUINTO.- Que, el artículo 161° del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA reconoce a la Junta Electoral Nacional la facultad de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral a nivel nacional, lo que comprende la adopción de medidas excepcionales cuando los órganos electorales regionales no se encuentren en condiciones de ejercer válidamente sus funciones.

SEXTO.- Que, en tal sentido, corresponde que la Junta Electoral Nacional asuma, de manera excepcional y temporal, las funciones de la Junta Electoral Regional de Cajamarca, actuando como órgano electoral de reemplazo, con la finalidad de garantizar la legalidad, transparencia y continuidad del proceso electoral extraordinario convocado.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

SÉTIMO.- Que, dicha medida resulta necesaria, idónea y proporcional, en tanto permite restablecer el normal desarrollo del proceso electoral en la referida región, evitando nuevos vicios que puedan afectar su validez.

OCTAVO.- Que, en aplicación de los principios de legalidad, continuidad del servicio, debido procedimiento y seguridad jurídica previstos en la Ley N.º 27444, corresponde formalizar la asunción de funciones por parte de la Junta Electoral Nacional en la Región Cajamarca.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N.º 014-2021-SA y la Ley N.º 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la imposibilidad de funcionamiento de la **Junta Electoral Regional de Cajamarca**, como consecuencia de la renuncia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 2.- DISPONER, al amparo del **artículo 162 del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA**, el reemplazo de la Junta Electoral Regional de Cajamarca, designándose como **Junta Electoral Regional de Reemplazo – Primera Instancia**, a los siguientes colegiados:

Presidenta	Mg. C.D. Lesly Viviana Tuesta Orbe
Secretario	C.D. Percy Solís Léscano
Vocal	C.D. Orlando Augusto Farfán Menacho

La Junta Electoral Regional de reemplazo ejercerá las funciones electorales correspondientes a **primera instancia**, sobre todas las **incidencias del proceso electoral extraordinario**, conforme el **artículo 163 del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA**,

Artículo 3.- ESTABLECER que la **Junta Electoral Nacional**, integrada para efectos de **segunda instancia administrativa**, por los siguientes directivos:

Presidente	Mg. C.D. Joel Hildebrando Cuadrao Carruitero
Secretario	Mg. C.D. Lilian María Loarte Ortega
Vocal	Mg. C.D. Fabian Palomino Becerra

conocerá y resolverá las incidencias del proceso electoral complementario **conforme** el **artículo 161 del Decreto Supremo N.º 014-2021-SA**, constituyendo **última instancia administrativa**.

Artículo 4.- PRECISAR que las designaciones dispuestas en la presente Resolución tienen carácter **excepcional, temporal y finalista**, manteniéndose vigentes únicamente hasta la culminación del **Proceso de Elecciones Extraordinarias del 17 de mayo de 2026**, incluida la proclamación de resultados.



Colegio Odontológico del Perú

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Artículo 5.- ESTABLECER que las resoluciones emitidas por la **Junta Electoral Nacional** son **vinculantes**, agotando la vía administrativa, sin perjuicio del control jurisdiccional conforme a la **Ley N.º 27584**.


Artículo 6.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los órganos institucionales correspondientes y a quienes resulte pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 16 de abril del 2026



Mg. Cd. Lilian María Loarte Ortega
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL



Mg. Cd. Joel Hildebrando Cuadro Carruitero
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

